



H.O.A. No. 1 / 99 / 1

REQUISICIÓN: DIR/003044/2017

FECHA: 06/04/2017

NÚMERO DE CONTRATO: SMD/TCAS/EMAD-SERV/053/RP/2017/1117

RAZÓN SOCIAL: JESSICA NAVA BOLANOS

REPRESENTANTE LEGAL: JESSICA NAVA BOLANOS

FACTURAR A NOMBRE DE:

R.F.C.: NABL8609057PA

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA

DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR: RAFAEL M. HIDALGO 803 COL. CUAUHUTEMOC

DOMICILIO: OTUMBA 506, COLONIA SOR. JUANA INES DE LA CRUZ TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50040 R.F.C. SMD05076K32

EL SERVICIO SE REALIZARA EN EL SALÓN DE USOS MULTIPLES DEL PARQUE LUIS DONALDO COLOSIO

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	SUBTOTAL:	
						I.V.A. (16%)	TOTAL
1	COMIDA (12 OPCIONES DE DIFERENTES DE GUSADO, INCLUYENDO ARROZ, FRIOLES Y TORTILLAS)	SERVICIO	1.00	36,000.00	36,000.00	\$36,000.00	\$5,760.00
						TOTAL	\$41,760.00

***NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE COMIDA PARA EL EVENTO DE CONSIGNACIÓN DE LA REINA DE LA PRIMAVERA. RECURSOS PROPIOS REQUISICIÓN: DIR/003044/2017 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2017 *** PARTIDA PRESUPUESTAL: 3822 - EVENTOS CINCO CULTURALES

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de Servicio, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería y la C. JESSICA NAVA BOLANOS, quien firma del recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL SISTEMA Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL PRESTADOR DEL SERVICIO, acepte este pedido, ya sea expresos o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES. I. DE EL SISTEMA. 1.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato, en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos necesarios para sustentar el presente contrato y acreditar esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 625, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública interna número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Marina Lillo Aza - Il De El. EL PRESTADOR DEL SERVICIO. 1.1 Que los datos personales que han quedado registrados en la parte superior son correctos y verídicos. El atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL SISTEMA Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO, han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43, 55, 56, 57, 58, 59 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, Fracción III, 9, 1, 2º y 3º de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes CLÁUSULAS PRIMERA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO, se obliga a entregar a EL SISTEMA, el servicio de alimentos para evento "consecración" (ejera de la primavera", que han quedado registrados y descritos en el pedido adjunto, en la fecha establecida del presente. SEGUNDA.- EL SISTEMA, como contraprestación por servicio efectuado, se obliga a pagar el importe total que ha quedado estipulado en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describa adquisición efectuada, que deberá cumplir con todo y cada uno de los requisitos fiscales que exige la Ley. TERCERA.- El pago por la prestación de los servicios se cubrirá diez días hábiles previos a la fecha de la entrega de lo pedido, no se otorgará garantía alguna a favor del Sistema, en caso de excepción, se especificará en el apartado de observaciones. CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se, según lo establecido en la parte que antecede. QUINTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los daños o perjuicios que se causen a EL SISTEMA, por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por la misma proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL SISTEMA. SEXTA.- EL SISTEMA, en ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de quien continúe del Derecho Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan, que en este contrato no existe error, dolo, violencia o fraude, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplir en todas y cada una de sus partes, y para ello reproducen en todos y cada una de sus partes y para ello declara constante, lo firmen, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inferior del mismo.

LA SRA. JESSICA NAVA BOLANOS

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

C. JESSICA NAVA BOLANOS
PERSONA FÍSICA

